



Videoconferencia, 26 de enero de 2022

RESOLUCION CTM Nº 014/22

(Acta Nº 1127 - as. 9.3)

VISTO: el EE 2020-DU-0364 el que tramita el memorándum DUSG/005/22 de fecha 24.01.22, mediante el cual la Delegación del Uruguay propicia la suscripción de un Convenio Específico Club de Leones "Los Azahares" del departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, con el objeto de contribuir con becas de alojamiento para los estudiantes de diversas localidades de la región; y

CONSIDERANDO: que, consultada la Asesoría Letrada en la actuación 6, mediante el Memorándum ALET/012/22, eleva los lineamientos del Convenio a suscribir con el dictamen correspondiente;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR los lineamientos del texto de Convenio a suscribir con el Club de Leones "Los Azahares" República Oriental del Uruguay, cuyos lineamientos como Anexo I, se adjuntan y forman parte de la presente
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Delegación del Uruguay, la elaboración del documento definitivo y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Presidente o Vicepresidente de la Delegación del Uruguay a suscribir, de manera indistinta, en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Nicolás Irigoven

Prosecretario

Luis Benedetto

Presidente





RESOLUCION CTM Nº 014/22

(Acta Nº 1127 - as. 9.3)

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO CTM – CLUB DE LEONES SALTO "LOS AZAHARES" En la ciudad de Salto, el día de 2022 POR UNA PARTE, la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE en adelante Salto Grande o CTMSG, con Sede en la República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem Nº 449 pisos 7° y 8°, y con domicilio a estos efectos en el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, representada en este acto por el Dr. Carlos Albisu en su carácter de Presidente de la Delegación del Uruguay, conforme las facultades conferidas al efecto por la Resolución CTM Nº/22 de fecha; Y POR OTRA PARTE, el CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES, persona jurídica vigente, conforme Acta Número E-1/2012 celebrada en Salto el 3 de octubre de 2012, y aprobándose el Estatuto conforme expediente 114/2013 del Ministerio de Educación y Cultura el 2 de abril de 2014, con domicilio en Bilbao Nº 77 de la ciudad de Salto, todo lo cual surge del certificado notarial que se adjunta, representada en este acto por su Presidente MILTON ARAMBURO, titular del documento de identidad Nº 3.197.298-3 y su Secretario DAERLIN ILARRAZ, titular del documento de identidad Nº 3.181.905-0 quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio en virtud de las siguientes cláusulas:..... CLAUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES: A) El CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES, es una asociación sin fines de lucro, tal como lo establece la matriz internacional de todos los Clubes de Leones del Mundo. Su resolución de Personería Jurídica en Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones fue inscripta el 2 de abril de 2014, con el número 114/2013. Dicha institución cuenta con 29 años de trayectoria en el servicio a la comunidad en nuestro





RESOLUCION CTM Nº 014/22

(Acta Nº 1127 - as. 9.3)

B) Desde el 29 de marzo del año 2019, siendo la capital de nuestro Departamento ciudad Universitaria, el CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES ha comenzado a trabajar con un Hogar Estudiantil, otorgando becas de alojamiento para estudiantes de distintas localidades, tal como se enuncia en la nota enviada por el Club de Leones a la CTMSG que diera inicio a la colaboración en el año 2021. ------C) Para solventarse y dar cumplimiento a las diversas actividades que desarrolla, el Club de Leones Salto Los Azahares realiza actividades de recaudación, contando además a partir del año pasado, con la colaboración de la CTMSG. ------D) La CTMSG, es un organismo internacional, que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo social y económico de las comunidades de influencia en la región como parte de la Responsabilidad Social Empresarial la cooperación con gobiernos departamentales, municipios u otros organismos e instituciones oficiales, públicas o privadas, en programas tendientes a favorecer el desarrollo y el bienestar de la población de localidades costeras al Río Uruguay, en la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.—-----E) Mediante una nota presentada ante la Delegación del Uruguay, el CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES, solicitó nuevamente la colaboración económica de la CTMSG, invitándola a participar de su proyecto, mediante la realización de un convenio que derive en prestaciones económicas que le permitan efectivizar el objetivo planteado. ------CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: I) El objeto del presente convenio es coordinar la modalidad por la cual la CTMSG colaborará con la financiación de parte de lo solicitado a los efectos del proyecto desarrollado supra, cuyos demás datos descriptivos surgen de las actuaciones y la nota recibida por la CTMSG el 17 de diciembre de 2021, aportando esta última la suma





RESOLUCION CTM Nº 014/22

(Acta Nº 1127 - as. 9.3)

de pesos uruguayos trescientos sesenta mil (\$U 360.000). II) Las partes convienen a los efectos de llevar a cabo el presente que; la selección de los becarios se hará teniendo como base los mismos requisitos que se utilizan para la selección de becarios del Fondo de Solidaridad, esto es, teniendo en cuenta la situación socioeconómica, integración del hogar (deberán acreditar que el núcleo familiar no cuenta con los medios suficientes para apoyarlos económicamente en su proyecto educativo) y escolaridad. -----CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CTMSG: La CTMSG aportará para la ejecución del proyecto referido, la suma de pesos uruguayos trescientos sesenta mil (\$U 360.000), la cual se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria, caja de ahorro en pesos, del Banco República Oriental del Uruguay número 000632430-00001, de la siguiente forma: la mitad del dinero (\$U 180.000) hasta 10 días hábiles después de signado el presente, y la otra mitad hasta 10 días hábiles a partir de la entrega del informe detallado en el literal "b" de la cláusula siguiente (CUARTA). ------<u>CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CLUB DE LEONES SALTO LOS</u> **AZAHARES:** El Club de Leones se compromete a: a) utilizar la totalidad del dinero donado exclusivamente para solventar las becas, las cuales deberán asignarse conforme lo establecido supra, así como en la nota presentada a la CTMSG. b) una vez seleccionados los becarios deberá remitir a la CTMSG un informe indicando, datos identificatorios de todos los postulantes, detallándose la actividad curricular que realizarán, individualizando cuales fueron los seleccionados y forma en que se realizó la selección de los mismos, lo que deberá ajustarse a los criterios

del fondo de solidaridad detallados ut supra. ------





RESOLUCION CTM Nº 014/22

(Acta Nº 1127 - as. 9.3)

Asimismo, EL CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES se obliga a informar, toda vez que la CTMSG lo solicite, acerca del cumplimiento de las becas, evolución curricular de los becados en sus respectivas tareas estudiantiles, así como la forma en la cual fueron empleados los recursos donados. ------El CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES deberá rendir cuentas al cierre del año 2022. ------Para el caso de que, por cualquier motivo, el proyecto deba sufrir modificaciones con respecto al presentado originalmente, el CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES se compromete a notificar de manera inmediata a la CTMSG acerca de las mismas y al mismo tiempo señalar las razones que motivaron las mismas. La falta de dicha comunicación, o cuando a juicio de la CTMSG la variación del proyecto no haya sido debidamente fundada, podría dar lugar a la acción de recisión unilateral del convenio previsto en la CLAUSULA SEPTIMA. ------<u>CLAUSULA QUINTA – PLAZO:</u> El presente convenio se reputará vigente desde su firma hasta la consecución de las acciones descriptas en el objeto del presente. ------CLAUSULA SEXTA - PROHIBICION DE CEDER: Salvo autorización expresa de la CTMSG, el CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada. -----CLAUSULA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO: La CTMSG se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento del CLUB DE LEONES SALTO LOS AZAHARES en cualquiera de las obligaciones establecidas. De ejercitarse dicha





RESOLUCION CTM Nº 014/22 (Acta Nº 1127 - as. 9.3)

acción, el Club de Leones Salto Los Azahares tendrá la obligación de restituir la totalidad del monto transferido.

CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio.

CLAUSULA NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo y excluyente, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES OTORGAN Y FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA

ANTES INDICADOS.